

CONTRATO Nro. 03-2026

PROCESO CÓDIGO LICO-GADCCH-2025-012

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE ENCUENTRO PARA FORTALECIMIENTO DE PROTECCIÓN, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER CHINCHIPENSE, EN LA ESC. TIWINTZA, UBICADA EN EL BARRIO SAN JOAQUIN, PARROQUIA CHITO, CANTÓN CHINCHIPE”.

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chinchipe, representada por el **ING. HENRRY ALEXANDER ORDOÑEZ JARAMILLO**, en calidad de alcalde, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte, el **Ing. RUBEN DARÍO NÚÑEZ ABARCA**, con **RUC. 1104721822001**, a quien en adelante se lo denominará el/la **“CONTRATISTA”**.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de la **“CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE ENCUENTRO PARA FORTALECIMIENTO DE PROTECCIÓN, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER CHINCHIPENSE, EN LA ESC. TIWINTZA, UBICADA EN EL BARRIO SAN JOAQUIN, PARROQUIA CHITO, CANTÓN CHINCHIPE”**.

1.2. La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego del proceso **LICO-GADMCCH-2025-012**, mediante el proceso de Licitación de Obras, para la **“CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE ENCUENTRO PARA FORTALECIMIENTO DE PROTECCIÓN, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER CHINCHIPENSE, EN LA ESC. TIWINTZA, UBICADA EN EL BARRIO SAN JOAQUIN, PARROQUIA CHITO, CANTÓN CHINCHIPE”**.

1.3. Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, con cargo a la partida **Nro. 2.2.1.7.5.01.07.61** denominada Construcción del Área de Encuentro para Fortalecimiento de la Protección; según compromiso presupuestario **Nro. 1378** de fecha **22 de diciembre de 2025**, emitida por la Ing. Diana Paola Núñez Rengel, Directora Financiera de la Institución;

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el **23 de diciembre de 2025**, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente de Licitación de Obras, código **LICO-GADMCCH-2025-012**, el Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo, Alcalde del cantón Chinchipe, en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante **Resolución Administrativa Nro. 015-**

GADMCCH-ACCH-2026, de fecha **23 de enero de 2026**, adjudicó el contrato que tiene por objeto la **“CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE ENCUENTRO PARA FORTALECIMIENTO DE PROTECCIÓN, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER CHINCHIPENSE, EN LA ESC. TIWINTZA, UBICADA EN EL BARRIO SAN JOAQUIN, PARROQUIA CHITO, CANTÓN CHINCHIPE”**, al oferente **RUBÉN DARÍO NUÑEZ ABARCA** con **RUC: 1104721822001**, por un monto de **\$ 90.897,36150** (Noventa mil ochocientos noventa y siete, con 36150/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el/la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías de conformidad con la Ley.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la Contratante la **“CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE ENCUENTRO PARA FORTALECIMIENTO DE PROTECCIÓN, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER CHINCHIPENSE, EN LA ESC. TIWINTZA, UBICADA EN EL BARRIO SAN JOAQUIN, PARROQUIA CHITO, CANTÓN CHINCHIPE”**, conforme a la siguiente tabla:

| Nro. | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO GLOBAL |
|------|--|--------|----------|-----------------|---------------|
| 1 | REPLANTEO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRÁFICO | m2 | 399 | 1,12000 | 446,88000 |
| 2 | EXCAVACION MANUAL EN CIMIENTOS Y PLINTOS | m3 | 218,97 | 13,36000 | 2925,43920 |
| 3 | RELLENO COMPACTO CON MATERIAL DEL SITIO | m3 | 60,48 | 10,55000 | 638,06400 |
| 4 | DESALOJO DE MATERIAL SOBРАНTEHASTA 5 KM -CARGADO MAQUINA | m3 | 17,29 | 7,30000 | 126,21700 |
| 5 | RELLENO CON (Material de mejoramiento), COMPAC. EN OBRA | m3 | 157,41 | 16,92000 | 2663,37720 |
| 6 | EMPEDRADO BASE (e=50cm) | m3 | 30,24 | 41,94000 | 1268,26560 |

| | | | | | |
|----|--|----|---------|-----------|-------------|
| 7 | REPLANTILLO DE H.S 180 Kg/CM2, (e=10cm) | m3 | 6,05 | 184,18000 | 1114,28900 |
| 8 | HORMIGON CICLOPEO (60por ciento HS fc=210kg/cm2) - PARA (Bordes Contrapiso - Incluye Encofrado) | m3 | 3,78 | 195,17000 | 737,74260 |
| 9 | HORMIGÓN SIMPLE F c=210 kg/cm2 - (Zapatas 2.20x2.20x0.30) Inc. encofrado | m3 | 18,14 | 258,65000 | 4691,91100 |
| 10 | HORMIGÓN EN COLUMNAS H.S 210 Kg/cm2 - (Incl. Encofrado). | m3 | 6,34 | 264,09000 | 1674,33060 |
| 11 | CONTRAPISO H.S 180KG/CM2. E = 7 CM. + (malla electrosoldada) EQUIPO: CONCRETERA 1 SACO | m2 | 406,25 | 27,87000 | 11322,18750 |
| 12 | ACERO DE REFUERZO - (Fy= 4200 Kg/cm2) | Kg | 2395,56 | 2,57000 | 6156,58920 |
| 13 | TRAZADO Y PINTADO DE CANCHA - (De acuerdo a detalle). | m2 | 14,64 | 4,19000 | 61,34160 |
| 14 | ARCOS DE CANCHA TUBO HG 2 1/2" - (Incl. Malla Electrosoldada) | u | 2 | 489,21000 | 978,42000 |
| 15 | AROS DE BASKET - (Incl. Estructura Metálica de acuerdo a detalle) | u | 2 | 393,25000 | 786,50000 |
| 16 | Cerramiento de Tubo HG + Malla Elect. 6mm - (Incl. Pintura), de acuerdo a detalle | m2 | 42 | 66,95000 | 2811,90000 |
| 17 | TUBOS HG Ø=2 1/2" POSTE. Incl. Red tejida de ecuavoley y Balon de voley | u | 2 | 182,66000 | 365,32000 |
| 18 | PLACA DE ACERO BASE 660x300x10mm inc. Placa superior 640x280x10mm - (incl. 8 pernos de anclaje) | u | 12 | 110,35000 | 1324,20000 |
| 19 | ACERO ESTRUCTURAL - (En Perfiles, para Estructuras). | Kg | 7250 | 3,91000 | 28347,50000 |
| 20 | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TENSOR 1/2", D=12 mm. | u | 20 | 8,76000 | 175,20000 |
| 21 | CUBIERTA GALVALUMEN METALICA PREPINTADA CURVA e=0.40mm (Incl. Suministro e instalacion) | m2 | 552 | 22,15000 | 12226,80000 |
| 22 | EXCAVACION SIN CLASIFICAR A MANO | m3 | 8,7 | 13,36000 | 116,23200 |
| 23 | RELLENO CON (Material de mejoramiento), COMPAC. EN OBRA | m3 | 8,7 | 16,92000 | 147,20400 |
| 24 | HORMIGON CICLOPEO CLASE F - (60por ciento HS fc=180kg/cm2 + 40por ciento piedra), Incl. Encofrado. | m3 | 16,58 | 190,78000 | 3163,13240 |
| 25 | ENLUCIDO VERTICAL + PALETEADO FINO (Fachada, filos, fajas). | m2 | 95,31 | 11,06000 | 1054,12860 |
| 26 | BAJANTES PVC 4" - (Para Aguas lluvias). | m | 36 | 7,45000 | 268,20000 |
| 27 | TUBERIA PVC, d= 110MM, DESAGUE E/C(MAT/TRAN/INST) | m | 89 | 8,32000 | 740,48000 |
| 28 | Canal Tool Galv. - (Incl. Suministro e instalacion) | m | 60 | 18,39000 | 1103,40000 |
| 29 | CAJA DE REVISION (0.60X0.60X0.60) - (Incl. tapa H°A°) | u | 6 | 117,88000 | 707,28000 |
| 30 | LUMINARIA LED TIPO SUSPENDIBLE DE 200WATT/IP65/100- 277V/25000LM | u | 9 | 229,26000 | 2063,34000 |
| 31 | TABLERO CONTROL GE 4-8 Ptos. BREAKERS 1 POLO | u | 1 | 93,37000 | 93,37000 |
| 32 | CONDUCTOR CONCÉNTRICO CALIBRE 3X12 AWG | m | 88 | 5,14000 | 452,32000 |
| 33 | ACOMETIDA DE ENERGÍA ELECTRICA - (Incl. Accesorios y Suministros de inst) | m | 20 | 7,29000 | 145,80000 |

3.2. Asimismo, se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chinchipe, a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, es el de **USD \$ 90.897,36150** (Noventa mil ochocientos noventa y siete con 36150/10000 dólares de los Estados Unidos de América), no incluye **IVA**.

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1. Anticipo:

La Contratante entregará al Contratista el treinta por ciento (30%) del monto total del contrato en calidad de anticipo.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el Contratista apertura en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento.

El Contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo.

El anticipo que la Contratante ha otorgado al Contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a este proyecto.

La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en el Art. 352 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

5.2. Saldo:

El saldo, el setenta por ciento (70%) restante se pagará contra la presentación de planillas mensuales de obra, debidamente revisadas y legalizadas por la fiscalización y con informe favorable del administrador del contrato.

De cada planilla se descontará la amortización proporcional del anticipo entregado, así como cualquier otro cargo legalmente establecido.

El contratista no podrá alegar que la Entidad Contratante está en mora en el cumplimiento de sus obligaciones económicas mientras el anticipo otorgado no se encuentre totalmente amortizado.

La fiscalización dispondrá de un plazo máximo de diez (15) días calendario para aprobar o rechazar la planilla desde su entrega. En caso de no aprobarse, deberá indicar por escrito las observaciones específicas que motiven su devolución, notificando al contratista, quien dispondrá de cinco (5) días calendario para realizar las correcciones correspondientes. Si no realiza las correcciones dentro de este plazo, o si presenta nuevamente la planilla con errores, se aplicará la multa establecida en el contrato por cada día de retraso.

Si el retraso en la entrega de la planilla supera los treinta (30) días calendario, o si el contratista se niega a suscribir la planilla con las observaciones formuladas por la fiscalización, el fiscalizador

podrá proceder a elaborar la planilla de oficio, consignando los valores constatados en campo y aplicando, de ser el caso, las multas correspondientes al retraso en la presentación de planillas, sin perjuicio de otras sanciones contractuales o legales que pudieran derivarse.

Para la aprobación de la planilla, previamente la fiscalización y el contratista de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas.

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implicarán entrega por parte del Contratista ni recepción por parte de la Contratante.

Todos los pagos que se hagan al Contratista, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la Contratante, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato

5.3. Discrepancias

Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de 5 días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1. En el presente contrato acorde a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se presentan las siguientes garantías:

Garantía de Buen Uso del Anticipo Nro. 1223853 de Aseguradora del Sur C. A.

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Nro. 1115399 de Aseguradora del Sur C. A.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y entrega de la totalidad de la **“CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE ENCUENTRO PARA FORTALECIMIENTO DE PROTECCIÓN, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER CHINCHIPENSE, EN LA ESC. TIWINTZA, UBICADA EN EL BARRIO SAN JOAQUIN, PARROQUIA CHITO, CANTÓN CHINCHIPE”**, es de **60 días**, contados a partir del día siguiente a la autorización escrita de entrega del lugar e inicio de la obra, emitida por el administrador del contrato. Sólo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de la obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1. Las multas serán impuestas por el retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, de acuerdo con el cronograma valorado vigente, así como por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales. Estas multas se determinarán por cada día de retraso y se

calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones pendientes de ejecución, conforme a lo establecido en el contrato (incluyendo el monto del contrato principal, órdenes de trabajo, órdenes de cambio y/o contratos complementarios), y considerando el reajuste de precios correspondiente, pero sin incluir los impuestos.

El cálculo de las multas se realizará en función del retraso injustificado imputable al contratista en la ejecución de las planillas, conforme al siguiente detalle y según lo estipulado en el contrato.

| INCUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA | MULTA |
|--|--|
| Si el contratista no hubiese ejecutado las cantidades programadas de conformidad al cronograma valorado de trabajos, en cada uno de los rubros a la fecha de ejecución de la obra. | Uno por mil (1X1000) de la diferencia entre las cantidades de obra programadas y las efectivamente realizadas durante el periodo en que debió ejecutarse de acuerdo al cronograma vigente. |

| INCUMPLIMIENTOS GENERALES | PORCENTAJE DE MULTA SOBRE EL MONTO TOTAL DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE EJECUTARSE CONFORME AL CRONOGRAMA VALORADO |
|--|--|
| Si no dispone del personal técnico u operacional, de acuerdo a los compromisos contractuales. | Uno por mil (1X1000) |
| Si no dispone del equipo mínimo de ejecución completo y cuadrillas de acuerdo a lo ofertado. | Uno por mil (1X1000) |
| Si no dispone de los materiales necesarios de acuerdo a los compromisos contractuales. | Uno por mil (1X1000) |
| Retardo en la entrega de la obra en el plazo por parte del contratista. | Uno por mil (1X1000) |
| Si no presentare las planillas de obra dentro de los plazos definidos en el contrato y condiciones establecidas, para las aprobaciones respectivas, así como los demás incumplimientos que establezcan la Administración y Fiscalización del contrato. | Uno por mil (1X1000) |
| Si en el término de setenta y dos (72) horas no acatare las órdenes de la fiscalización y administración, durante el tiempo que dure este incumplimiento. | Uno por mil (1X1000) |
| Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contractuales | Uno por mil (1X1000) |
| Por el no cumplimiento del Manual de Buenas Prácticas Ambientales para la obra y el plan de manejo ambiental en la fuente de materiales y Normas vigentes sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. | Uno por mil (1X1000) |

| INCUMPLIMIENTOS GENERALES | PORCENTAJE DE MULTA SOBRE EL MONTO TOTAL DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE EJECUTARSE CONFORME AL CRONOGRAMA VALORADO |
|---|---|
| Por la suspensión por parte del contratista injustificada o no autorizada de los trabajos. | Uno por mil (1X1000) |
| Cuando por causas imputables al contratista, la fiscalización suspendiera los trabajos en la obra o en parte de ella | Uno por mil (1X1000) |
| El libro de obra deberá permanecer en el sitio de trabajo bajo custodia de la fiscalización del proyecto, en él se registrará las labores diarias, disposiciones de fiscalización, visitas técnicas de la administración y demás datos relevantes. | Uno por mil (1X1000) |
| Por no mantener la señalización adecuada y suficiente durante la ejecución del proyecto (conos, vallas, barreras de protección, entre otros, etc.). | Uno por mil (1X1000) |
| Cuando intencionalmente el Contratista obstaculice los trabajos de la fiscalización o de los servidores del Contratante. | Uno por mil (1X1000) |
| Por no acatar las disposiciones que la fiscalización y/o la administración ordenen. | Uno por mil (1X1000) |
| El contratista tiene la obligación de mantener vigentes las garantías mientras dure el contrato, así como también de incrementar el monto de las mismas en función de los incrementos que se den en el contrato, por tal razón, si no renueva las garantías en un plazo de cinco días después de que le haya sido solicitado por el administrador del contrato, se aplicará esta multa. | Uno por mil (1X1000) |
| Por los incumplimientos determinados en el Art. 317 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. | Uno por mil (1X1000) |

- a. Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes que se produjo el hecho que motiva la sanción, a excepción de las multas por incumplimiento del cronograma de trabajos que se aplicarán en las planillas del mes siguiente, por cuanto la contabilización de días se hace a partir de terminado el mes en que se debían realizar los trabajos, o de aquellas que sobrepasen el mes, en cuyo caso deberá aplicarse la parte proporcional en cada mes en que se produzca el incumplimiento.

- b. En caso de suspensión de trabajos por cuenta propia del contratista sin autorización de fiscalización y si estos aún no han reiniciado al momento de tramitar planillas de pago, se aplicará el total de multas en la planilla o planillas que estén pendientes de cancelación.
- c. Las Multas se aplicarán de forma independiente por cada falta, por cada vez que esta ocurra y por cada día que se mantengan, en consecuencia, las multas serán acumulativas.
- d. Si el valor de las multas excede del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, el GAD Municipal del cantón Chinchipe, podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.
- e. En cumplimiento del artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con cargo a la garantía de fiel cumplimiento, de ser necesario, se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al Contratista.
- f. Si por decisión del contratista sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, suspenda los trabajos por más de sesenta (60) días, la CONTRATANTE podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente al contrato.
- g. Las multas serán descontadas de cualquier pago que se deba cancelar al contratista.
- h. De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica el Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1. Como el derecho a percibir el reajuste es de aquellos que se pueden renunciar, para el presente proceso, el contratista renuncia a percibir el reajuste de precios.

Cláusula Décima. - SUBCONTRATACIÓN

10.1. En caso de que el contratista resuelva subcontratar la ejecución de parte de la obra, subcontratará con MYPES y/o con los actores de la Economía Popular y Solidaria, hasta el 30% del valor de la oferta. Para tal efecto se estará conforme lo establecido en el formulario de compromiso para subcontratación.

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La entidad contratante designa al **Ing. Antonio Rolando Velásquez Romero**, Director de Obras Públicas del GADMCCCH, como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; y, sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a al/la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.



11.3 La entidad contratante designa al **Ing. Jovinson Francisco Velásquez Ortega**, Analista de Abastecimiento de Agua Potable del GADMCCCH, como **FISCALIZADOR DEL CONTRATO**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; y, sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del/de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado.
- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

13.2. De no encontrarse solución arbitral, las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato se sustanciarán ante el órgano jurisdiccional competente, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización y el/la Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Zumba.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

a) LA CONTRATANTE:

Barrio: Central, Calle: 12 de febrero s/n y Orellana
Correo electrónico: antonio.velasquez@gadchinchipe.gob.ec
Teléfonos 072 308 029 / 072 308 239 Ext. 105.

b) EL CONTRATISTA:

Calle: Barrio Toloza S/N a 1 km ½ de la ciudad de Zumba
Correo Electrónico: rubens303@outlook.com
Teléfono: 0991514496

Cláusula Décima Séptima. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. El contratista declara no estar inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación.

16.2. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del proceso de Licitación de Obras, código **LICO-GADCCH-2025-012**, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado, en la ciudad de Zumba, a los **02** días del mes de **febrero** de **2026**.

Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo
ALCALDE DEL CANTÓN CHINCHIPE
LA CONTRATANTE

Ing. Rubén Darío Núñez Abarca
RUC. 1104721822001
EL CONTRATISTA



GAD MUNICIPAL DE
CHINCHIPE
mejor para todos

ADMINISTRACIÓN
2023 - 2027



SERCOOP Sistema Oficial de Contratación Pública

Lunes 2 de Febrero del 2026 16:58 RUC: 196000460001 | Entidad: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE | Usuario: Luis | [Cerrar Sesión]

Inicio Datos Generales Consultar

» Buscar Empresas

| PAIS | ESTADO / PROVINCIA | CANTÓN | NATURALIEZA | RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN | NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL |
|---------|--------------------|--------|-------------|------------------------------|---------------------------------|
| Ecuador | Loja | Loja | Loja | 11047182001 | |

UBICACIÓN CHINCHIPE EMPRESA [Ver, Actualizar, Borrar Datos](#) RUC / NÚM. IDENTIFIC. 11047182001 FECHA HABILITACIÓN 2017-03-25 ESTADO RUP Habilitado INFORMACIÓN ADICIONAL [Ver](#)

Copyright © 2008 - 2026 Servicio Nacional de Contratación Pública.

GAD MUNICIPAL DE
CHINCHIPE
mejor para todos